



Lanús, 26 de agosto de 2022.

DECRETO N° 3.466.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-125/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 3, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso que la contratación sea de artistas o científicos y/o sus obras;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-125/2022, referente a la contratación del servicio de “EMBELLECIMIENTO URBANO PARA PROYECTO MACU-MULTIESPACIO DE ARTE Y CULTURA” en el Complejo Cultural Leonardo Favio;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-1601-125/2022, a la firma a BRISEÑO EZEQUIEL JORGE - C.U.I.T. N° 20-29274299-2 -, con domicilio en la calle Rosales N° 1410 de la localidad de Llavallol, por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.768.800);

Que, se deja constancia que la mencionada firma no se halla inscripta en el Registro de Proveedores del Municipio, y que la presente contratación se lleva a cabo dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156 inciso 3, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese con la firma BRISEÑO EZEQUIEL JORGE - C.U.I.T. N° 20-29274299-2 -, con domicilio en la calle Rosales N° 1.410 de la localidad de Llavallol, Provincia de Buenos Aires, referente al servicio de “EMBELLECIMIENTO URBANO PARA PROYECTO MACU-MULTIESPACIO DE ARTE Y CULTURA”, a realizarse en el Complejo Cultural Leonardo Favio, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.768.800), según las

características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-125/2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 3, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.4.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

